



## Resolución Junta Directiva

N°48/2024

Montevideo, 12 de noviembre de 2024

**VISTO:** la necesidad de modificar las disposiciones del “Estatuto del personal Instituto de Regulación y Control del Cannabis” sobre las excepciones de la pérdida del pago de la prima por presentismo.

### RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

- I) El 11 de diciembre de 2019, por Resolución de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) R/JD/125/2019, se aprobó el “Estatuto del personal Instituto de Regulación y Control del Cannabis”.
- II) Que la Junta Directiva del IRCCA entiende necesario incorporar una excepción adicional a la pérdida del pago de la prima por presentismo establecido en el artículo 21.3 (Artículo 21. Ajustes salariales y primas) del Capítulo 6. Remuneraciones del “*Estatuto del personal Instituto de Regulación y Control del Cannabis*”.
- III) En este sentido, se incorporará como excepción a la pérdida del pago de la prima por presentismo, la licencia especial por exámenes preventivos establecidos por la Ley N° 17.242 (*Ley de Prevención de cánceres genito mamarios. Licencia especial para realización de papanicolau y/o radiografía mamaria*). La misma otorga a las mujeres trabajadoras de la actividad privada y funcionarias públicas, un día al año de licencia especial con goce de sueldo a efectos de facilitar su concurrencia a realizarse el Test del Virus del Papiloma Humano y/o examen de Papanicolau o radiografía mamaria, así como otros exámenes recomendados por el Ministerio de Salud Pública para la detección del cáncer de mama y cáncer cervical.
- IV) La modificación que se realizará, no pondrá a los funcionarios en una condición más desfavorable.

**ATENCIÓN:** A lo establecido anteriormente y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 29 de la Ley N° 19.172,



## **LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA**

### **RESUELVE:**

- 1º)** Aprobar la modificación al artículo 21.3 (Artículo 21. Ajustes salariales y primas) del Capítulo 6. Remuneraciones del “Estatuto del personal Instituto de Regulación y Control del Cannabis”, el que quedará redactado según el texto que se adjunta y forma parte de la presente.
- 2º)** Establecer que la modificación entrará en vigencia a partir de los 10 (diez) días de su notificación a los funcionarios del IRCCA.
- 3º)** Notificar la presente a todos los funcionarios del IRCCA.
- 4º)** Publicar la presente en la página web institucional del IRCCA.



## Capítulo 6. Remuneraciones

### **Artículo 21. Ajustes salariales y primas**

**21.3.** Se abonará una prima por presentismo de \$1.700 (pesos uruguayos mil setecientos) al momento de entrada en vigencia de este documento, la que se ajustará de igual forma que el índice medio de aumento de los salarios según lo que disponga el Consejo de Salario correspondiente. El cobro será mensual y corresponderá para los casos de no usufructo de licencia alguna y se haya cumplido íntegramente la jornada laboral durante todo el mes. Quedan exceptuadas de la contabilización de estos requisitos la licencia reglamentaria, las horas particulares y la licencia especial por exámenes preventivos establecidos por la Ley N° 17.242 (*Ley de Prevención de cánceres genito mamarios. Licencia especial para realización de papanicolau y/o radiografía mamaria*).